

## Observación G39

---

Su declaración se encuentra observada, debido a que los retiros provenientes de su actividad, acogida a las normas del artículo 14 bis de la Ley de la Renta correspondientes al año comercial 2010:

a) no han sido declarados correctamente en la línea 1, de la base imponible del impuesto Global Complementario o Adicional; o

b) no han sido declarados correctamente en la base imponible del impuesto de Primera Categoría Línea 36, de la empresa generadora o fuente.

**Por lo tanto, le recomendamos que efectúe las verificaciones indicadas a continuación con el fin de establecer la validez de las rentas declaradas:**

- **En el caso de contribuyentes, personas naturales o agencias extranjeras, debe verificar que los retiros declarados en la línea 1 correspondan a la renta declarada por este concepto como base imponible del impuesto de Primera Categoría declarado en línea 36.**
- **En el caso de las personas jurídicas debe verificar que la suma de los retiros informados a través de las Declaraciones Juradas del Formulario N° 1886 ó 1884 se encuentren declarados en la base imponible del Impuesto de Primera Categoría de la línea 36.**